
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06738-2024-U

FIGUEROLES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos al no haberse presentado reclamaciones, el texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

....

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras, en su Artículo 5 Cuota tributaria en los términos en que figura en el expediente/ con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ARTICULO. 5 Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de su ubicación en su caso de conformidad con las siguientes tarifas:

- 1) Viviendas núcleo urbano o similares: 80 euros/año
- 2) Bares, comercios y similares: 120 euros/año
- 3) Fábricas: 550 euros/año
- 4) Viviendas en núcleos rurales diseminados (recogida en contenedores ubicados en lugares determinados): 50 euros/año

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://figueroles.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://figueroles.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Figueroles a 28 de diciembre de 2024
El Alcalde, por delegación Tte Alcalde
Fdo.: Oscar Escrig Garcia